

Óscar Mas Herrera

La persona y los derechos humanos

Summary: *Any attempt to build a just and stable social order must begin with a concept of person that supports such attempt. What is man and his value? Society as a whole and the relation between person and the State will depend on the type of theoretical and practical answers given to the two questions stated before. The starting point for the recognition of human rights lies in the answers given to the problems posed. Now, are these rights likely to be taught, learned and made of the formation of citizens? Since there have been cultures of hatred and racism, could a culture of tolerance and fraternity be built? On what basis?*

Resumen: *Todo intento de constituir un orden social estable y justo debe partir de un concepto de persona que dé sustento a ese intento. ¿Qué es el hombre y cuánto vale? Del tipo de respuesta teórica y práctica que se dé a las anteriores preguntas, dependerá el todo de una sociedad y la relación entre persona y Estado. El reconocimiento de los derechos humanos tiene su punto de partida en las respuestas que se den a los problemas planteados. Ahora bien: ¿son estos derechos susceptibles de ser enseñados, aprendidos y objeto de la formación ciudadana? Puesto que se han dado culturas del odio y del racismo, ¿podrá instaurarse una cultura de la tolerancia y de la fraternidad? ¿Sobre qué bases?*

Es cosa sabida desde siempre que todo hombre, por naturaleza, ansía ser feliz, aunque la magnitud de este último concepto nos presente problemas. ¿Existe la felicidad? ¿En qué consiste?

¿Es, de alguna manera, alcanzable? Quizás habría que cambiar un billete tan grande en moneda más menuda para poder entendernos. Probablemente todos estaremos de acuerdo en que cada persona, cada uno a su manera busca un cierto grado de armonía interior, de conformidad consigo mismo y con su medio, de satisfacción física y espiritual, aunque estemos convencidos, por otra parte, de que semejante proyecto jamás será alcanzado a plenitud, al menos en nuestra condición presente.

Tal vez sea el término “armonía” el que mejor nos ponga en la pista de nuestra investigación. En efecto, desde su más antiguo origen, la palabra significó tanto *acuerdo* como *acorde musical*. Ambas expresiones remiten a la comunidad o incluso comunión entre varios elementos. Así, la armonía es lo opuesto a la discordia o a la disonancia. La aceptación de sí mismo, el diálogo y la amistad con el otro, la convivencia social, el entendimiento entre los pueblos, supone y exige armonía, lo que equivale a decir ajustes y proporciones entre elementos diversos y, con frecuencia, disímiles.

Esta disimilitud entre los elementos en juego nos prohíbe, desde el umbral mismo de nuestro tema, hacernos ilusiones o plantearnos utopías: la meta de la felicidad estará siempre lejana, justamente porque su agente, el hombre, es un ser conflictivo que a duras penas consigue la paz consigo mismo. Sabemos que los intereses oscuros se inmiscuyen en todo, porque el hombre es complejo y débil. Que el mal y la injusticia formaron y formarán parte de la trágica y doliente trama de la historia humana. Todo eso lo sabemos y somos conscientes de ello. Quien pretenda la absoluta

pureza en la intención humana está pretendiendo lo imposible y de esa intención, parcialmente viciada al menos, es que debe partir todo proyecto realista de cambio.

Pero lo anterior no puede impedirnos creer que es deber de todo hombre, en especial del que se siente comprometido con la justicia, poner sus mejores esfuerzos en la construcción de un mundo mejor y más tolerante; que la justicia y la tolerancia, si en realidad las queremos y ponemos los medios que estén a nuestro alcance para conseguirlas, no serán solo un sueño. Es un hecho que ya contamos con algunos logros al respecto.

Justicia y tolerancia dije y quizás valdría la pena detenerse un momento a considerar el sentido de esos términos. Desde antiguo asentó Ulpiano que *iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuere*: “la justicia es la constante y perpetua voluntad de otorgarle a cada uno el derecho que le corresponde”, lo que pone bien a las claras la dificultad inmensa de la consecución del bien jurídico por excelencia: la justicia. Darle a cada uno lo suyo es un proyecto inagotable en el tiempo y en el espacio. En el espacio, porque aquí y ahora cada persona es un microcosmos de urgencias y factibilidades imposible de satisfacer plenamente. La sociedad, por su parte, es un conjunto de personas y de grupos con sus propias exigencias, que requieren ser satisfechos como comunidad de hombres libres.

Por otra parte, las personas físicas y las sociedades evolucionan a un ritmo creciente, y la justicia tiene que acomodarse al cambio de las situaciones tomando las providencias del caso. De modo que el factor tiempo —“historia”, sería preferible decir— conspira contra el principio de una justicia pronta y cumplida, puesto que su objeto de incidencia, el hombre, lo humano particular y socialmente considerado, cambia y evoluciona, tornando obsoletas, con la mudanza de los usos y costumbres, las antiguas instituciones jurídicas que otrora resultaron útiles y oportunas.

Sin embargo, no por eso desespera el hombre de fijar su meta en la consecución de la justicia, por su carácter de valor que pretende dar cabalidad al todo social gracias a su función unificadora y armonizante. Todos sabemos que el Derecho no es la justicia, pero que el día en que

el Derecho deje de tender a la justicia como a su meta natural, habrá perdido enteramente su norte.

Sobre la tolerancia mucho se ha escrito en nuestro siglo, aunque sus antecedentes remontan a la Ilustración y aún atrás, con personajes tan señeros como Spinoza y Locke. La Constitución de los Estados Unidos de América (1787) y la Declaración Universal del Hombre y del Ciudadano (1789) por su parte, señalaron momentos cruciales en la lucha por la tolerancia. No olvidemos que ya en el siglo XIV, en plena Edad Media, el franciscano inglés Guillermo de Ockham escribió que “No es imposible que Dios ordene que el que vive conforme a los dictámenes de la recta razón y no crea sino lo que su razón natural concluye que deba creerse, sea digno de vida eterna. Y si Dios lo dispone así, podría salvarse el que no tuviera en la vida sino la recta razón como guía” (*Comentario al Libro de las Sentencias III, cuestión 8,C*, apud Abbagnano). Durante siglos, las ideas acerca de la tolerancia no tuvieron como referente sino el ámbito de lo religioso, sin duda porque era allí donde más se daba el escándalo y el furor de las intolerancias, genocidios, inquisiciones, cazas de brujas y depuraciones sangrientas. La tolerancia se presenta siempre como una reacción tardía, dificultosa y con frecuencia fugaz, ante las intolerancias que se renuevan sin cesar. La negativa a soportar las diferencias y la consecuente voluntad de eliminarlas, no será nunca cosa fácil de superar en la historia humana. Me he referido hasta el momento sólo a la intransigencia religiosa porque ha sido una dolorosa constante histórica, y porque parece ser que la feroz reacción de “Mis dioses no son los tuyos: adóralos o muere” está a flor de piel de nuestra especie desde la época tribal. Sin embargo, sería excesivo decir que ese tipo de intolerancia sea la única o sea inevitable. Un espíritu tan religioso como Pascal, ya en el siglo XVII, pudo escribir: “Dios, que todo lo dispone con bondad, imprime la religión en el entendimiento por medio de razones y en el corazón por la gracia. Pero pretender inculcarla por la fuerza y con amenazas en la inteligencia y en el corazón, no es sembrar la religión sino el terror”.

Hoy el principio de la tolerancia cubre nuevos campos y engloba la aceptación, el diálogo y

la convivencia con hombres de distintas etnias, ideologías y con otros tipos de minorías; oficialmente, puede decirse que el concepto ha entrado a formar parte de la conciencia civil de los pueblos de todo el mundo. Empero, su realización en las instituciones que rigen la vida pública en no pocos lugares es incompleta y está sujeta de continuo a nuevos peligros.

Sin embargo, dicho lo anterior, aún quedaría mucho por dilucidar si este tema fuera nuestra cuestión central. En efecto, hay aspectos de la tolerancia que presentan serias dificultades para el jurista, para el moralista, para el filósofo. Los totalitarismos modernos, independientemente que sean o hayan sido de tipo marxista o fascista, al practicar la intolerancia de Estado, a partir de una ideología que sacralizan pretendiéndola capaz de proporcionar la felicidad y la salvación, han sido los responsables de los genocidios más atroces, al punto de hacer de nuestro siglo el más sangriento de la historia. ¿Es que podemos pretender relativizarlo todo y sostener que todo criterio equivale? ¿Que cada uno puede crear su propia verdad? ¿Que el nazismo y la democracia valen lo mismo? Si no hubiera verdades que con todo rigor no pudiesen llamarse sagradas, como la dignidad humana, sería irrisorio el testimonio de Antígona contra Creonte reivindicando ejemplarmente una libertad de conciencia contra la tiranía de la razón de Estado. Pareciera, pues, que la tolerancia sólo puede ser practicada elevada por encima de sí misma, fuertemente arraigada a una visión del hombre suficientemente fuerte y rica, capaz de resolver la clásica antinomia de verdad y libertad. Bástenos por ahora señalar el problema.

Pero, en todo caso, los temas capitales de la justicia y la tolerancia nos han despejado la vía para abordar con más propiedad el tema de los derechos humanos. En efecto, hasta donde se me alcanza, si hay un momento en que el hombre ha hecho un esfuerzo por darle fundamento legal y político a la justicia y a la tolerancia a nivel internacional, fue el de la fundación de las Naciones Unidas, en cuya carta constitutiva de San Francisco (1945), como es sabido, se consigna como uno de los fines principales de la Organización:

“Realizar la cooperación internacional resolviendo los problemas internacionales de orden económico, social, intelectual o humanitario, desarrollando y fomentando el respeto a los derechos del hombre y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, de sexo, de lengua o de religión” (Art. Iº, párr. 3).

Como quedaban por precisar cuáles eran esos derechos y esas libertades, tres años después, la Asamblea General de la O.N.U. se reunió en París y el 10 de diciembre de 1948 votó la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”. Tal declaración no constituye sino la proclamación de un ideal a conseguir, cuya observancia está muy lejos de ser practicada íntegramente en ninguna parte del mundo, aunque las violaciones son, ciertamente, de muy desigual intensidad. Sin embargo, constituye un bello logro en pro de la justicia y de la paz, cuya obligatoriedad corresponderá fijar en un estadio más avanzado de la historia humana, mediante la toma de conciencia de su intrínseco valor y necesidad, apoyada por un sistema de sanciones eficaz. La reciente creación de la Corte Internacional Penal permite abrigar esperanzas al respecto.

Considero oportuno referirme a los tres primeros Considerandos del Preámbulo de la Declaración, recordando aquello que “hay cosas que por sabidas se callan y por calladas se olvidan”. Estos rezan así:

“Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

“Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y se han proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del terror y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

“Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”... etc.

Estimo igualmente oportuno señalar que la Declaración, en el párrafo anterior al articulado se autodefine:

“Como el ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y asegure, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los territorios colocados bajo su jurisdicción”.

De los textos anteriormente citados de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sólo quisiera hacer hincapié en dos ideas: la de la dignidad intrínseca de la persona humana y la de la promoción, mediante la enseñanza, del respeto por los derechos humanos.

No puede hablarse de justicia y de concordia sin hacerse referencia a su sujeto y objeto por excelencia: la persona humana. En efecto, la construcción de un orden social estable depende, en primer término, de la valoración que se conceda a la persona.

¿Qué es el hombre y cuánto vale? El tipo de respuesta teórica y práctica que se dé a las anteriores preguntas funda el todo de una sociedad, de su organización social, de su orientación jurídica, de la función que se asigne al Estado. Nada más fácil que hacer retórica en el terreno que aquí abordamos; nada más fácil también de practicar aquello del personaje de Dostoyevski: amar a la humanidad en general y odiar a los individuos en particular (*Los hermanos Karamasovi*, I, II, 4).

La dignidad de la persona es un valor fundante y, sin duda, el más radical de los valores. Ahora bien, llegados a este punto surge la pregunta, ¿por qué un ser, por el mero hecho de ser hombre es ya digno? Es decir, ¿por qué todo aquello nacido de mujer, independientemente de sus logros y virtudes debe ser sujeto de derechos inalienables? ¿Por qué ha podido sostenerse que “el concepto de parte se opone al concepto de persona”? (S. T. de Aquino, *In III Sent.* d. 5, q. 3, a. 2).

La respuesta dependerá, sin duda, de la filosofía que se profese y será muy diferente la que se ofrezca desde una perspectiva materialista o naturalista; o desde una perspectiva sartreana, donde el absurdo de la existencia impone la náusea; o desde el horizonte cristiano que afirma que

el hombre está hecho a imagen y semejanza del Creador, de lo que deriva su esencial dignidad.

En todo caso, y para los efectos que aquí nos interesan, nos basta con que se convenga en el principio de que *el hombre, todo hombre, todo el hombre, es un ser digno, sujeto primario de derechos y fin último en sí mismo considerado. Que la suprema dignidad de la persona humana no deriva del reconocimiento del Estado ni del imperio de la ley, sino de los principios mismos de su condición natural.*

Soy consciente que cabría aún preguntar a qué remiten esos “principios mismos de la condición humana”; pero tratar de dilucidar ese tema nos obligaría ineluctablemente a entrar en las disquisiciones filosóficas ya señaladas, lo cual es perfectamente factible, pero que requiere otro tipo de ensayo. Tengamos en cuenta, esto sí, que toda forma de pensar, confesa o inconfesamente, descansa sobre una axiomática más o menos clara o confusa. Pero creo que el principio señalado puede profesarse desde diferentes perspectivas doctrinales en la medida en que todas defiendan el humanismo y lo ubiquen a la base de su especular y de su actuar. A este respecto, me parece que *puede entenderse por humanismo toda escuela de pensamiento que proponga un ideal de vida humana o que se aplique a precisar la perfección integral del hombre; todo programa de vida y de acción, todo movimiento social que se esfuerce en promover el desarrollo integral de la humanidad.* (cf. Fernand Van Steemberghen: “*La Philosophie au XIII^e siècle*”, Lovaina-París, 1966, p. 24).

A la luz de lo expuesto hasta el momento, quizás podría intentarse una cierta síntesis del tema diciendo que el fundamento de los derechos humanos, tanto en su singularidad particular como de todos en conjunto, así como su finalidad última, es *la plena realización de la persona humana, en su integridad física y espiritual, considerada tanto en su dimensión individual como en las relaciones sociales que la determinan y la hacen partícipe y elemento solidario de la comunidad.*

Este elemento señalado últimamente, el de la solidaridad social, no puede ser pasado por alto, sino que merece unos instantes de reflexión. Los derechos humanos y particularmente su enseñanza, no son ajenos, en forma alguna, al concepto y

a la práctica del bien común. La naturaleza del bien común es compleja, puesto que remite, por un lado, al bien de los integrantes del cuerpo social, que no son únicamente individuos, es decir, elementos de un conjunto genérico, sino que son también personas, fines en sí mismos, con sus exigencias de una realización originalísima, puesto que se trata de seres únicos e irrepetibles, con su hambre de afecto, su vocación, aficiones y peculiaridades. Pero por otro lado, remite a la sociedad como tal, que debe ser protegida, promovida y lanzada a un ritmo de evolución espiritual y material que involucre la evolución de todos sus miembros, respetando lo característico de cada uno de ellos, en la medida en que no se opongan ni violenten el bien del todo social.

El irrespeto del bien común conduce, necesariamente, o bien a un individualismo excesivo que desembocará en la ley del más fuerte, o bien a un colectivismo tiránico, de tipo colmena u hormiguero, donde los derechos individuales son ignorados y conculcados en aras de un pretendido interés social. Así las cosas, podría proponerse una definición del bien común diciendo que consiste en *la síntesis y el equilibrio histórico entre el bien de cada persona y el bien de la comunidad humana, de manera que se logre la satisfacción y plenitud del todo social en armonía con la satisfacción y plenitud de cada una de las personas que lo integran.*

Entendemos por síntesis y equilibrio histórico el hecho de que, al igual que todo lo humano, el bien común está inserto y se realiza en el tiempo, por lo que necesariamente es evolutivo y cambiante. Lo que en un momento del devenir histórico pudo no ser visto como una injusticia o una iniquidad (recordemos que Platón y Aristóteles encontraron numerosos argumentos para justificar la esclavitud), en otro momento resulta totalmente inaceptable.

De modo que por un lado lo humano exige lo social, puesto que solos no podemos nada. "Somos desde el diálogo" apuntó con agudeza Hölderlin; por su parte Fromm señala que "Sólo existimos con los otros y frente a los otros y no nos conocemos sino por los otros". Pero, por otra parte, de alguna manera la persona humana supera y trasciende al mismo Estado, al punto que la

sociedad civil no puede imponerle nada en lo relativo a su bandería política, a su vida afectiva, a sus aficiones artísticas, y a su credo religioso, pues todo eso pertenece al fuero inviolable de la conciencia de cada cual.

Y, finalmente, ¿qué podría decirse al respecto de la educación para los derechos humanos? La sola enunciación del tema parecería indicar si tal cosa debe darse es porque existe la posibilidad que se dé una educación ajena a los derechos humanos o incluso contraria a ellos. No sería difícil probarlo; en las sociedades primitivas el miembro de otra tribu, de otra lengua o de otra religión era, por definición, un enemigo. Pero la evolución de las civilizaciones, bien lo sabemos, no trajo forzosamente la tolerancia y nuestro siglo ha visto —y todos somos testigos de ello— cómo diversas ideologías han adoctrinado a las masas de población en la convicción de que el otro, por el hecho de serlo, es nefasto y debe ser eliminado. ¿Hará falta recordar que millones de hombres han sido encarcelados, torturados y ejecutados por ser judíos o gitanos, por ser cristianos o marxistas, por ser demócratas o artistas de vanguardia?

Someramente y en términos muy generales puede entenderse por educación la transmisión de los valores, técnicas y costumbres de una generación a otra. El lenguaje es, qué duda cabe, uno de los elementos que más ayudan a configurar la forma de ser y de pensar de los seres humanos; dentro del lenguaje van, como escondidos, una serie de contenidos que a la postre ayudarán al entendimiento y solidaridad entre los hombres o que, por el contrario, conspirarán contra ello. En francés, por ejemplo para designar un hombre de raza negra, lo más correcto es decir *noir*, pero puede utilizarse también el término *nègre* que en el francés actual sonaría grosero; y existe, además, en lenguaje arrabalero, el término *negró* que constituye un insulto. He aquí un ejemplo de racismo a partir de las posibilidades de un idioma; bastaría que un niño oyese utilizar todo ese vocabulario para que por la vía de la imitación (probablemente la más eficaz de las formas de educación), ya estuviera bien equipado para proferir eventualmente insultos de tipo racista.

La primera página de *La Paideia*, la monumental obra de Werner Jaeger, comienza con

estas palabras: "Todo pueblo que alcanza un cierto grado de desarrollo se halla naturalmente inclinado a practicar la educación. La educación es el principio mediante el cual la comunidad humana conserva y transmite su peculiaridad física y espiritual". Los contenidos intelectuales, morales, políticos, religiosos y estéticos de tal transmisión constituyen la cultura. Durante siglos la cultura tuvo como principales características el ser aristócrata y contemplativa. Desde la Ilustración se tiene, como uno de sus ideales, que sea universal, es decir, que cubra todos los sectores de la población. Hoy, debido al desarrollo científico e industrial, la enseñanza tiende con frecuencia a limitarse a capacitar al joven para manejar con destrezas y precisión los instrumentos materiales o conceptuales indispensables para la vida del hombre en el sociedad moderna tecnificada. Esto trae como problema, entre otras cosas, un desinterés creciente por parte de las nuevas generaciones por la especulación filosófica, por el mundo de los valores más elevados y por las grandes preguntas sobre el sentido de las cosas, limitaciones que no son en modo alguno indiferentes al tema central que nos ocupa: el de la enseñanza de los derechos humanos. Estos, en efecto, suponen la capacidad de un tipo de abstracción otro que el de la matemática, la sensibilidad por un orden de problemas que escapa a la ingeniería mecánica o a la administración de empresas; una cierta delicadeza humana que no pareciera poder derivarse del empleo de la cibernética.

Evidentemente no se trata de erigirse contra el mundo de la tecnología con un inútil espíritu profético, oponiéndole el ideal clásico de la cultura en su pureza y perfección, como formación desinteresada del hombre aristocrático dirigida hacia la vida contemplativa (N. Abbagnano). Pero sí el conciliar las exigencias de la especialización, inseparables de un desarrollo maduro de las exigencias culturales, con la de una formación humana total o por lo menos suficientemente equilibrada. Ignorar los valores y los logros de los griegos y romanos, del espiritualismo medieval, del Renacimiento y la Ilustración, no nos capacita especialmente para afrontar los retos del futuro. Una cultura viva y formadora debe estar abierta al porvenir, pero anclada en el pasado. Se

encuentra uno a cada paso, con ilustres ingenieros que desconocen aún en sus grandes líneas los antecedentes, el desarrollo y las consecuencias de las dos Guerras Mundiales, acontecimientos que tanto han condicionado el mundo en que hoy vivimos.

El hombre culto es, en primer lugar, el hombre de espíritu abierto y libre que sabe comprender las ideas y las creencias de los demás, aún cuando no pueda aceptarlas ni reconocerles validez (N. Abbagnano). Pero no sólo las ideas: son también las diferencias étnicas y las particulares de nivel social, la fineza o grosería, las extravagancias en el hablar o en el vestir, los pantalones voluntariamente agujereados y la comida chatarra de los Estados Unidos, aunque muchas de estas cosas pueden causarnos alguna aversión. Obviamente y como ha sido repetido, "mi libertad termina donde comienza la libertad del prójimo", y la sociedad, por su propio beneficio y en aras del bien común, tiene todo el derecho de establecer los límites del caso. No se trata de eliminar ni el Código Penal ni la moral universal y las buenas costumbres para complacer a un grupo de desenfrenados... aunque fijar las fronteras del desenfreno no sea siempre cómodo de hacer.

Apunté algo más arriba que el instinto de imitación es el método educativo por excelencia —para bien y para mal—. Los valores o disvalores de los padres, de los maestros, de los amigos, de los héroes del deporte o del rock, inciden fatalmente en los que de alguna manera están bajo su órbita de influencia, que no pueden menos que transformarse en sus discípulos. Allí están las raíces de una actitud abierta, tolerante, "humanista" en el sentido más digno de la palabra o, por el contrario, de toda intransigencia e intolerancia. Será difícil que las escuelas puedan hacer algo por abrir la mente de un niño, cuando en su casa se le inculcó con palabras y con hechos el desprecio al hombre de otra etnia. Sin embargo, puede y debe intentarse.

Todos los niveles de la educación formal y todos los medios de educación informal, como los centros religiosos, políticos, artísticos, deportivos y otros, deberían ponerse al servicio de la causa más noble que imaginarse pueda: la

aceptación del otro. La literatura y el cine están llamados, sin duda, a unirse a la cruzada y en alguna medida, ya lo están haciendo. Los pedagogos, desde hace tiempo, vienen publicando manuales, con frecuencia muy ingeniosos, para enseñar a los niños los Derechos Humanos. El Instituto de Derechos Humanos con sede en San José de Costa Rica, no ha ahorrado esfuerzos en ese sentido y tiene ya un cierto número de publicaciones al respecto. No puede olvidarse que desde 1951 la UNESCO emitió en París una documentada declaración acerca de la raza, redactada por una comisión compuesta por cinco expertos en genética y por seis antropólogos pertenecientes a seis países diferentes, donde se pulverizaba todo intento de fundamentar científicamente el racismo. Es posible que este documento carezca de la publicidad deseable.

No sería desacertado, tal vez, cerrar estas consideraciones con un pensamiento de Louis Joseph Lebret, hombre de nuestro siglo si lo ha habido, fundador del *Centro de Economía y Humanismo*, de París, quien en su obra *Acción, marcha hacia Dios* escribe lo que podría ser el lema de todo anhelo de práctica de los derechos humanos: "Desde que alguien es un hombre, ya es mi hermano".

Bibliografía

- Abbagnano, Nicola: *Diccionario de Filosofía*, arts. "cultura" y "tolerancia", F.C.E., México, 1996.
- Aristóteles: *Ética Nicomaquea*, ed. Gredos, Madrid, 1995.
- Boisselot, Duthoit et alia: *Dignidad de la persona humana*, ed. Jus, México, 1947.
- Elizondo Breddy, Gonzalo: art. "Educación y Derechos Humanos", Instituto Interamericano de Derechos Humanos, (IIDH), San José, s.d.
- _____, art. "Reflexiones sobre la educación en Derechos Humanos", IIDH, San José, 1990.
- Frankl, Víktor: *El hombre en busca de sentido*, Herder, Barcelona, 1996.
- Jaeger, Werner: *Humanismo y Teología*, ed. Rialp, Madrid, 1964.
- _____: *Paideia*, F.C.E., México, 1968.
- Lebret O.P., Louis Joseph: *Action, marche vers Dieu*, Les Editions ouvrières, París, 1949.
- Maritain, Jacques: *La persona y el bien común*, eds. D.D.B., Buenos Aires, 1948.
- Mas Herrera, Oscar: "El Derecho y la paz", Fac. de Derecho, U.C.R., tesis de licenciatura, 1979.
- ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS: *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, IIDH, San José, 1998.
- Pascal, Blas: "Pensées", *Oeuvres complètes*, Pléiade, París, 1976.
- Van Steemberghen, Fernand. "*La Philosophie au XIII^e siècle*", Lovaina-París, 1966.

Óscar Mas Herrera

Escuela de Filosofía, U.C.R.